



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036-2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 ABR 2015

### VISTO:

El Informe N° 18-2015-CONCYTEC-OGA-OF, de fecha 17 de abril del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, el Proveído N° 64-2015-CONCYTEC-OGA de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 093-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 27 de abril del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Cláusula Tercera del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, de fecha 14 de noviembre del 2014, suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Presidente y Fellows de Harvard College - Universidad de Harvard, establece que el monto total del referido contrato es de US \$ 714,285.00 (Setecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), el mismo que será pagado de conformidad con el calendario establecido en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, con Resolución Jefatural N° 12-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de febrero del 2015, conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Administración, el CONCYTEC reconoció la deuda a favor de la Universidad de Harvard por la diferencia generada entre el pago efectuado en nuevos soles del primer y segundo entregable del Contrato N° 36-2014-OGA, y su equivalente en Dólares Americanos, debido a la variación del tipo de cambio, por el monto de S/. 5,513.50 (Cinco Mil Quinientos Trece y 50/100 Nuevos Soles);





Que, mediante Informe N° 17-2015-CONCYTEC-OGA-OF, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, señala que el monto establecido en la Resolución N° 12-2015-CONCYTEC-OGA, no es el que corresponde;

Que, asimismo mediante Informe N° 18-2015-CONCYTEC-OGA-OF, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas señala entre otros puntos que el reconocimiento de deuda a Harvard resultante de la diferencia del tipo de cambio, está afecta al pago de impuesto a la renta, según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta, por lo que propone modificar la Resolución Jefatural N° 12-2015-CONCYTEC-OGA de Reconocimiento de Deuda debido a que: **i)** el monto reconocido no comprende el porcentaje del Impuesto a la Renta, y **ii)** el Reconocimiento de Deuda debe ser por el monto de US \$ 2,591.40 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno y 40/100 Dólares Americanos), el mismo que incluye impuestos de Ley;

Que, asimismo en el Informe de vistos, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, detalla que el motivo de la diferencia del monto en el pago se originó por la variación del tipo de cambio desde la fecha de emisión de la Orden de Servicio N° 938, de fecha 3 de diciembre del 2014, en la cual se consideró el tipo de cambio vigente dicho día (S/. 2.939), no obstante, la solicitud para efectuar la transferencia interbancaria en dólares americanos se realizó el 19 de diciembre del 2014 mediante Oficio N° 0049-2014-CONCYTEC-OGA-TES y el pago fue recibido por la Universidad de Harvard el 22 de diciembre del 2014, cuando el tipo de cambio había variado (S/. 2.989); por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la Universidad de Harvard, por el monto de US\$ 2,591.40 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno y 40/100 Dólares Americanos);

Que, la Oficina General de Administración garantiza contar con la Certificación de Crédito Presupuestario para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la Universidad de Harvard, por el monto de US\$ 2,591.40 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno y 40/100 Dólares Americanos);

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Logística ha verificado que para la correcta ejecución del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda antes indicado, en los términos propuestos por la Oficina de Finanzas;

Que, en virtud a lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la Universidad de Harvard, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la Universidad de Harvard, por el monto de US\$ 2,591.40 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno y 40/100 Dólares Americanos);

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 12-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de febrero del 2015, en el extremo del monto a reconocer a favor de la Universidad de Harvard, por la diferencia generada por el tipo de cambio de los documentos emitidos en nuevos soles para efectuar el pago en dólares americanos del primer y segundo entregable del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la Universidad de Harvard, por la diferencia generada entre el pago efectuado en nuevos soles del primer y segundo entregable del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, debido a la variación del tipo de cambio, por el monto de US\$ 2,591.40 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno y 40/100 Dólares Americanos), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

**Artículo 2°.-** La presente Resolución no autoriza a realizar pagos superiores a los comprendidos en el Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA.

**Artículo 3°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA